



Resolución Directoral

Nº 1829-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 13 AGO. 2018

VISTA:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002335105 de fecha 08 de agosto de 2018, presentado por la señora **CLARA LUZMILA QUISPE RAMIREZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominado **“DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE EJERCICIOS DE FALUN DAFA”**, a desarrollarse los días **1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre del 2018**, a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 30 personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **CLARA LUZMILA QUISPE RAMIREZ**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de diciembre de 2005, recaída en el expediente N°04677-2004-PA/TC - segundo párrafo del punto 9.2 se establece *“(…) En tal sentido, debe de tenerse presente que la prohibición debe ser la último ratio, a la que puede apelar la autoridad administrativa para limitar el derecho, debiendo optar, de ser posible, por medidas simplemente restrictivas, tales como proponer la modificación del lugar, fecha, hora, duración o itinerario previsto”*.

Que, además, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la Ordenanza N° 256-MM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2007, se resuelve que: *“Artículo*



Primero.- Declarar zona restringida para cualquier tipo de manifestación o concentración pública el sector de máxima protección delimitado por las vías Av. Angamos Este, Av. Comandante Espinar, Av. Jorge Chávez, Av. Malecón de la Reserva, Av. Armendáriz, Av. Tejada y Av. Paseo de la República..”; por lo que, el lugar solicitado para la realización de la concentración (el Parque Kennedy - Miraflores) se encuentra restringido, según la Ordenanza antes citada;

Que, la administrada solicita garantías inherentes al orden público para realizar una Concentración Pública de Índole Social, denominada “**DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE EJERCICIOS DE FALUN DAFA**”, a desarrollarse los días 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre del 2018, a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 30 personas, siendo la concentración en el Parque Kennedy, distrito de Miraflores; **SIN EMBARGO**, por razones de seguridad, tanto de las personas que concurrirán a la concentración pública, como de los ciudadanos ajenos a la misma; así como en salvaguarda del orden público; la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, considera necesario **ESTIMAR EN PARTE** la solicitud presentada por la recurrente, para la realización de la Concentración Pública de Índole Social, denominada “**DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE EJERCICIOS DE FALUN DAFA**”, a desarrollarse los días 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre del 2018, a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo máximo de 30 personas, siendo la concentración en el Parque Manuel Bonilla, ubicado la intersección de la calle Coronel Inclán y calle Atahualpa, distrito de Miraflores;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.



SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **CLARA LUZMILA QUISPE RAMIREZ**, identificada con DNI N° 06651110, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominado “**DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE EJERCICIOS DE FALUN DAFA**”, a desarrollarse los días **1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre del 2018**, a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo máximo de 30 personas, siendo la concentración en el Parque Manuel Bonilla, ubicado la intersección de la calle Coronel Inclán y calle Atahualpa, distrito de Miraflores; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La organizadora está obligada al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada. Asimismo, prever que en dicha concentración no se filtren personas ajenas a la representación que solicitan. En caso de incumplimiento las garantías otorgadas se cancelarán automáticamente.

Artículo 3.- Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.



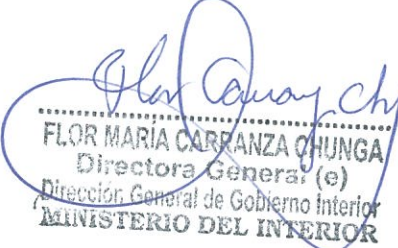
Resolución Directoral

Artículo 5.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora General (e)
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

